

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

La señora HELENA FAJARDO HERNÁNDEZ, por medio de apoderado, solicita se libre mandamiento de pago contra el señor LUIS ENRIQUE GÓMEZ RUEDA para obtener el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones ordenados en la sentencia del 11 de septiembre de 2020.

Revisada la referida providencia, advierte el Despacho que en el ordinal SEXTO de la parte resolutive se condenó al demandado LUIS ENRIQUE GÓMEZ RUEDA al pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados por 39 días laborales por la demandante HELENA FAJARDO HERNÁNDEZ del 16 de agosto de 2016 al 25 de abril de 2017. Igualmente, se advirtió que *“Para hacer efectivo su recaudo la demandante deberá allegar copia auténtica de esta sentencia a la Administradora o Fondo de Pensiones a la que se encuentre afiliada.”*.

Teniendo en cuenta que lo que persigue la demandante es el efectivo recaudo de los aportes al sistema pensional, la acción idónea es la de cobro prevista en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, norma con la que el legislador facultó a las entidades del sistema de seguridad social integral para adelantar la actuación administrativa correspondiente en aras de obtener el pago de las cotizaciones. Así las cosas, la demandante deberá atender lo decidido en la sentencia y acudir directamente al Fondo de Pensiones al cual se encuentra afiliada, aportando copia auténtica de la sentencia, para exigir se adelante la acción de cobro.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

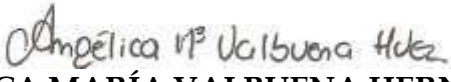
PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor LUIS ENRIQUE GÓMEZ RUEDA y a favor de la señora HELENA FAJARDO HERNÁNDEZ, por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: EXHORTAR a la demandante HELENA FAJARDO HERNÁNDEZ para que atienda lo dispuesto en el ordinal SEXTO de la sentencia del 11 de septiembre de 2020 y acuda directamente al Fondo de Pensiones al cual se encuentra

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HELENA FAJARDO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE GÓMEZ RUEDA
RADICADO: 680014105001-2019-00161-01

afiliada, aportando copia auténtica de esa providencia, para que allí se adelante la ACCIÓN DE COBRO de que trata el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af009f821231a45a2cbd87de4b589f047aeb5e0680b553605c5c211394d07cba**

Documento generado en 24/01/2022 01:48:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>